

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-4562-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	16/09/2016	Hora: 10:12:41.8... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 132-0906 del 20 de octubre del 2008, se **RENOVÓ CONCESION DE AGUAS** a la sociedad **TAHAMÍ & CULTIFLORES S.A. C.I.**, con NIT 800.016.390-1, a través de su representante legal el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.556.439, otorgada a través de Resolución N°131-0232 del 05 de junio de 2003, en beneficio de los predios con FMI 020-49620, 020-9410, 020-2780, ubicados en la vereda Hatillo (Tres Puertas) del municipio de Rionegro, en un caudal total de 4.6257 L/s, distribuidos de la siguiente manera:

- Del Aljibe N°1: 0.3 L/s
- Del Aljibe N° 2: 0.1 L/s
- Del Reservorio o Lago N°1: 0.65 L/s
- Del Reservorio o Lago N°2: 1.35 L/s
- Del Reservorio o Lago N°3: 2.22 L/s

Que la concesión de aguas, se otorgó inicialmente por un término de diez (10) años para aquellos caudales a captarse de los reservorios y por un término de seis (06) meses para los caudales a captarse de los aljibes.

Que a través de la Resolución 131-0819 del 23 de septiembre de 2009, se modificó el párrafo del Artículo Primero de la Resolución N°131-0906 del 20 de octubre de 2008, disponiendo que la vigencia de la concesión de aguas seria de diez (10) años respecto a cada una de las fuentes de captación.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-3971 del 12 de julio del 2016, la sociedad **TAHAMÍ & CULTIFLORES S.A. C.I.**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA**, en Reorganización presento a la Corporación el Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Plan Quinquenal- Periodo 2015-2019.

Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, generándose el Informe Técnico N° 112-1995 del 12 de septiembre del 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas de la empresa Tahami & Cultiflores S.A., se encuentra vigente hasta el año 2018, con un caudal de 4.6257 L/seg., para uso agrícola (Riego)

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SÍ	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Cumple parcialmente
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple parcialmente
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Cumple parcialmente
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple parcialmente
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple parcialmente
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple parcialmente
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	No REQUIERE, ya que presenta un módulo inferior al establecido por Cornare, por lo que se puede aceptar la ausencia de esta meta.
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES	XX			X	Cumple, aunque algunos deben ser mejorados para asegurar que midan el nivel de gestión anual por actividad

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

OTRAS CONCLUSIONES:

Es factible acoger la información presentada por el interesado como ajuste del plan quinquenal para el periodo 2015-2019, aprobado mediante Resolución 112-2608 de junio 07 de 2016.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1995 del 12 de septiembre del 2016, se entra a definir lo relativo a aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2015-2019** y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- a la sociedad **TAHAMÍ & CULTIFLORES S.A. C.I.**, con NIT 800.016.390-1, a través de su representante legal el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.556.439, para la vigencia 2015-2019, correspondiente a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N°131-0232 del 05 de junio de 2003 y modificada Resolución 131-0819 del 23 de septiembre de 2009, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El Plan Quinquenal se Aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Mantenimiento y revestimiento de los tanqués	120
Capacitación sobre ahorro y uso eficiente del agua	10
Mantenimiento de canales	120
Mantenimiento del sistema de riego, llaves, mangueras, hidrantes	120
Alquiler de hidrolavadora	30
Reforestación y material de siembra	10

- **% REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS:** 7,5 % en los tanques de riego y un 30 %, en el riego. No se exige meta de reducción de consumos por tener un módulo inferior al establecido por la corporación.
- **COSTO TOTAL DEL PLAN:** \$466.586.814

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **TAHAMÍ & CULTIFLORES S.A. C.I.**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA**, para que en un término de 15 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el informe de avance correspondiente al primer año del plan (2015).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **TAHAMÍ & CULTIFLORES S.A. C.I.**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de Resolución N° 112-4871 del 10 de Octubre de 2014 en la cual se localiza la actividad para la cual se aprueba el plan quinquenal.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **TAHAMÍ & CULTIFLORES S.A. C.I.**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Estefany Cifuentes Arias fecha: 15 de septiembre 2016 Grupo Recurso Hídrico *eca*

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero *JP*

Expediente: 056150203472

Proceso: control y seguimiento

Asunto: plan quinquenal